



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN - 0423 del 20 de abril de 2017

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO No. 015-2017
QUERELLANTE: PUERTO ARTURO S.A.S.
QUERELLADOS: INDETERMINADOS
MINERAL: ESMERALDAS
MUNICIPIO: QUIPAMA – BOYACA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 0156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado No. 20179030016942 del día 23 de marzo del año 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor **MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO**, representante legal de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. **ED4-151** presentó solicitud de amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, argumentando que dentro del área del mencionado título se adelantan labores mineras. (Folios 1 al 5 cuadernillo de amparo administrativo No. 015-2017).

Mediante Auto PARN No. 0242 del 28 de marzo de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO**, representante legal de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, en contra de personas indeterminadas y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día veinte (20) de abril de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 7 - cuadernillo de amparo administrativo No. 015 de 2017).

Por medio del Edicto No. 0040 de 2017, fijado el 29 de marzo de 2017 y desfijado el 30 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0242 del 28 de marzo de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20172300072731 del 28 del ya citado mes y año, se solicitó a la personería del municipio de QUIPAMA-BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querellados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folio 9 cuadernillo de amparo administrativo No. 015 de 2017).

A pesar de lo anterior, para la fecha del presente auto existe una dificultad de tipo administrativo al interior de la ANM, relacionada con la no expedición del acto administrativo que autorice el desplazamiento del personal comisionado para adelantar la diligencia de reconocimiento de área, razón por la que es necesario reprogramar el día y hora para la realización de la referida diligencia para el día dieciocho (18) de



mayo de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor **MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO**, representante legal de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. ED4-151 quien recibe notificación en la calle 72 No. 7 – 64 Piso 6 Edificio Acciones y Valores en la ciudad de Bogotá D.C. y a los querellados, personas indeterminadas a quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias correspondientes en el municipio de QUIPAMA – BOYACÁ.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de QUIPAMA – BOYACÁ, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros correspondientes en el referido municipio.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de QUIPAMA – BOYACÁ, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: **QUERELLANTES: MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO**, representante legal de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. ED4-151 quien recibe notificación en la calle 72 No. 7 – 64 Piso 6 Edificio Acciones y Valores en la ciudad de Bogotá D.C. y **QUERELLADOS: Indeterminados a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería**


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa